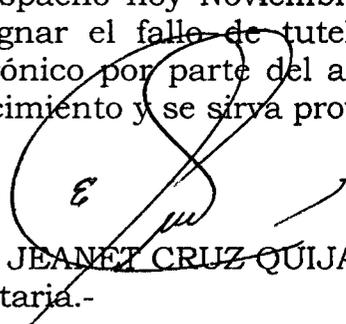


Al despacho hoy Noviembre 20 de 2020. Una vez vencido el término para impugnar el fallo de tutela, se informa que se recibió escrito vía correo electrónico por parte del accionante dentro del término, lo anterior para su conocimiento y se sirva proveer.-

  
ELSY JEANET CRUZ QUIJANO  
Secretaría.-

ACCIÓN DE TUTELA No. 25123408900120200012000

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE  
VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto el anterior escrito presentado por el accionante, el despacho en atención a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, en concordancia con las disposiciones generales de la Ley 1564 de 2012,

**DISPONE**

- 1.- RECHAZAR el recurso de reposición por improcedente.
- 2.- Como quiera que además se impetro apelación se concede la impugnación frente al fallo de tutela aquí proferido y se ordena por secretaría la remisión del expediente digitalizado al correo correspondiente de Tutelas, para que sea repartido al Superior Jerárquico Señor Juez del Circuito Reparto Tutelas de Facatativá (Cund), OFICIESE.
- 3.- Entérese lo aquí decidido vía correo electrónico.

**CUMPLASE**

  
MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN  
JUEZ.-